PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: Establécese el derecho de pago con tarjeta de crédito para las personas físicas, de todas las deudas tributarias, tasas, contribuciones, multas, sanciones, y cualquier tipo de obligación pecuniaria cuyo acreedor sea el estado provincial, sus órganos desconcentrados y/o entes autárquicos.

ARTÍCULO 2°: Estarán incluidas en esta posibilidad, todos los planes de pago de obligaciones en mora presentes y futuros que se aprueben.

ARTÍCULO 3°: Este derecho incluye la posibilidad de pagar mediante débito automático en la tarjeta, cuando se trate de pagos que deban realizarse periódicamente.

ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación será determinada por el poder ejecutivo, y tendrá a su cargo adoptar todas las medidas reglamentarias que fueran necesarias para el cumplimiento de este derecho.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. JOSÉ IGNACIO "COTE" ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Fundamentos

Sr. Presidente

El presente proyecto busca fortalecer las arcas del estado provincial y al mismo tiempo garantizar la posibilidad de pago a los bonaerenses por medio de la tarjeta de crédito.

Si bien en la actualidad hay algunos tributos que admiten esta modalidad, lo cierto que existen infinidad de situaciones en las cuales no esta implementado o previsto. Tal es el caso de las multas de diversa índole que aplica el fisco, así como los planes de pago de deudas morosas.

La automatización que se produce en el pago con las tarjetas, colabora con el cumplimiento de las deudas, pues el deudor que se adhiere al débito automático en la tarjeta, estadísticamente esta demostrado que tiene muchísimas menos posibilidades de caer en mora. Es por ello que las empresas privadas que cobran todo tipo de sumas periódicas prefieren convencer a sus deudores de adherirse al débito automático.

Desde la óptica de los ciudadanos bonaerenses, esta modalidad de pago les permite a su vez obtener financiamiento y cumplir con sus obligaciones. Económicamente, estos recursos ahorran por el financiamiento se vuelcan al consumo y reactivan la economía, con lo cual, a la larga, el estado incrementa su recaudación.

Es decir, que el avance de la tecnología y los cambios en los métodos de pago que se operan en la población, no pueden permanecer ajenos al cobro de las sumas de dinero que persigue el fisco. Por esto la presente ley, sin duda redundará en un claro beneficio tanto para los bonaerenses como los recursos monetarios de la provincia.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Dip. JOSÉ IGNACIO "COTE" ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.